



Tribunal de lo Administrativo

*Handwritten signature*



Tribunal de lo Administrativo

*Handwritten signature: Patricia Campos*

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**VIGESIMA CUARTA (XXIV) SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 1º primero de Julio del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García # 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Cuarta (XXIV) Sesión Ordinaria del año judicial 2009, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, se da inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, desahogándose de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

*Handwritten signature*



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas relativas a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Extraordinaria del año 2009;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 17 diecisiete proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **RICARDO RAMIREZ AGUILERA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta



*Handwritten signature*

- Una vez sometida a votación el acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, queda aprobada en lo general por unanimidad de votos, para incorporarle las adecuaciones que pudiesen hacer llegar los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento éste, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes que hacen un total de 35 treinta y cinco turnos**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **584/2009 al 606/2009, así como el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 11/2009.**

*Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera*

- En relación a los turnos de reclamación y de apelación propuestos, se preguntó a los CC. Magistrados si se aprueba en votación económica el turno de los mismos; quedando **aprobado el turno por unanimidad de votos.**

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al **análisis y votación de 17 diecisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados, que enseguida se detallan:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

## CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS EN RECURSOS DE RECLAMACION

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**RECLAMACION 375/2008 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 256/2007 del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Habitat Verticales S.A. de C.V., en contra del C. Director de Inspección y Vigilancia y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Presidente.

**CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA RECURSOS DE APELACION**

**APELACION 422/2007 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 252/2006 del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por CITICAPITAL S.A. de C.V., en contra del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sólo para señalar otra cuestión delicada para la labor que tenemos como juzgadores de primera instancia y como juzgadores de segunda instancia, que derivado de la reflexión de este amparo, el riesgo permanente que tenemos de emitir nuestros fallos tomando en cuenta los argumentos de la autoridad demandada que no son parte de la resolución impugnada, es decir, desbordando otra vez la litis, porque en la resolución impugnada no se dice que la causa es la escisión que sufrió la entidad mercantil actora, lo dice la autoridad en su contestación y lo asume la Sala de origen y el Pleno también, entonces ahí es muy delicada esa situación, luego dice el Juez de Distrito... también en una expresión que se me hace muy delicada, que estamos constreñidos a revisar la legalidad de la resolución y no a involucrarnos en si el sujeto accionante tiene o no derecho a un beneficio y si se cumplen o no tales requisitos para acceder a tal beneficio, bueno, si es la litis en concreto de la que se está pronunciado el Juez de Distrito que espero que así sea, estoy de acuerdo, es decir, bueno vamos a revisar la legalidad con los



limites y acotamientos que señala la congruencia, nada más, pero en otros, si fuera una afirmación general me preocupa demasiado, imagínense ustedes que esta plenitud de jurisdicción se vea limitada a las cuestiones de mera legalidad y no al pronunciamiento respecto de los derechos subjetivos que le asisten a los justiciables, imagínense nada más, claro que también podemos ir a ese punto, o sea, vengo a demandar la nulidad de la negativa a la licencia porque no está fundada y motivada, punto, vengo a demandar a la autoridad por la negativa para que se declare la procedencia de mi petición, claro que también lo puede hacer el justiciable y claro que este Tribunal puede ir a al declaratoria de los derechos de los justiciables, no solamente procesales o de mera formalidad, pero bueno, esa expresión es como de mucho cuidado y en el caso concreto vale la pena reflexionar sobre esta ejecutoria y estoy de acuerdo con la Ponencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Solo para rogar a esta Soberanía en armonía a otros expedientes de Pleno donde interviene el Ciudadano Juan Sánchez Aldana, solicitar se me tenga excusándome de participar en la discusión de este asunto.

- Sometida a votación la excusa formulada por el Magistrado Armando García Estrada, la misma se calificó de legal, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
- Calificada la excusa solicitada y agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

## RECURSOS DE RECLAMACION



**RECLAMACION 442/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, en contra de la C. Directora de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para solicitar se me excuse de conocer de este asunto en virtud de que la parte actora es el Señor Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, Presidente del Colegio de Notario, por las mismas razones que he señalado en asuntos anteriores.

- Sometida a votación la excusa formulada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, la misma se calificó de legal, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.

**RECLAMACION 487/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal  
de lo Administrativo

**Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Caabsa Eagle S.A. de C.V., en contra del Secretario General y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- **El presente proyecto, no se sometió al haber sido retirado por su Ponente.**

**RECLAMACION 490/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Hospital Civil de Guadalajara, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada en el Expediente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.



**RECLAMACION 495/2009:**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Gutiérrez Hernández, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado Víctor **Manuel León Figueroa**, señaló: Estoy de acuerdo con el proyecto que se presenta el señor Magistrado Presidente, en tener como autoridad demandada al H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en lo que difiero es en la denominación Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, debiéndose ser Ayuntamiento, quitando la palabra Pleno. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más una cuestión, la admisión de la Sala de origen, dice Ayuntamiento, y el recurso es porque no se rindió contra el Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: dice que el recurso es por no haberse admitido contra el Pleno. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, se admitió como Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Interviene el magistrado Víctor **Manuel León Figueroa**: Esta satisfecho su interés jurídico, porque en el acuerdo de admisión tuvo como demandada al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y considero que queda satisfecho su interés, su pretensión, pero veo innecesario que se le de este pleonasma a la autoridad demandada, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno que actúa de forma colegiada, en Pleno precisamente, entonces satisfecha la pretensión en el acuerdo de admisión veo que debe concluir con la ineficacia del agravio esgrimido. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: se señala en el expediente "de ese Ayuntamiento en Pleno", así habla, este Ayuntamiento en Pleno y por eso demanda así y creo que en nada afectan si lo dicen así. Interviene el Magistrado Víctor **Manuel León Figueroa**: Entonces vamos a decir Pleno del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento aparte. Magistrado **Alberto Barba Gómez**: De hecho ese fue el motivo del agravio, se había admitido en contra del Ayuntamiento y se interpone el recurso porque no se tuvo como autoridad demanda al Ayuntamiento en Pleno y en ese sentido yo sostengo mi proyecto si ustedes opinan otra cosa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que saben aquí lo que sucede, es que cuando nosotros admitimos en lo general el que viene y contesta es el Síndico y cuando admitimos en contra del Pleno hay un acuerdo del Pleno donde viene y otorgan las facultades al Síndico para que venga en representación del Pleno y es ahí donde viene también el Presidente a decir, yo como ejecutor de los acuerdos del Pleno vengo a dar contestación a la demanda, pero la representación del Ayuntamiento también la tiene el Síndico. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es como un adjetivo, la palabra Pleno el Órgano de Gobierno actúa en Pleno yo lo veo innecesario el tener como autoridad demanda al Ayuntamiento, se entiende que es a todo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo tengo otro criterio porque yo sí admito Pleno y



Tribunal de lo Administrativo

Ayuntamiento porque yo he visto en algunas resoluciones que sí se estaba haciendo la distinción

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto, por considerar que está satisfecha la pretensión de la parte demandante dado que en el acuerdo de admisión se tiene como demandada al Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el Órgano de Gobierno actúa en Pleno sin que se haga la aclaración de que es el Pleno del Ayuntamiento de Jalisco.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, a favor de la moción del Magistrado Víctor León pero con una puntualización, de que en la resolución debe precisarse esos razonamientos que hace el Magistrado León Figueroa, porque luego en la ejecución de sentencias me ha tocado ver que cuando nada más se alude al solo Ayuntamiento y que tiene que ver con actos en los que interviene el Pleno, el Pleno luego dice no porque yo no soy parte demandada y luego eso es un problema que se nos presenta en la ejecución de sentencia, entonces nada más para que puntualice que al hacer la referencia a esa entidad pública Municipal de Ayuntamiento, sobra decirlo, engrosa absolutamente al órgano superior del Pleno.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Al no quedar aprobado el proyecto, **se turnó para Engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Ponente, así como de los que votaron a favor del mismo.

**RECLAMACION 513/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de la Dirección de Planeación Urbana y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente, Magistrado Alberto Barga Gómez, resultando:*



En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Nada más para presentar mi solicitud de excusa en el presente expediente así como del expediente 406/2009 de Apelación, ya que está como parte el Procurador de Desarrollo Urbano.

- Sometida a votación las excusas presentadas por el Magistrado Horacio León Hernández, las mismas se calificaron de legal por unanimidad de votos, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Excusa Calificada de Legal por el Pleno.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra, porque en el caso particular existe la situación de que la Procuraduría de Desarrollo Urbano tiene en su ley orgánica, concretamente en su artículo tercero que le obliga primariamente en su actividad institucional de acatar sus términos en su fracción XVII, a reserva de constatarlo, en esto si lo consultaría para poder precisar la fracción, donde señala, que cuando viene a accionar en representación de los ciudadanos, debe de acatar los términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, entonces aunque la comentada Ley no se lo haya dicho, su Ley Orgánica que prima en este caso, debe de obedecerla, que es la dicotomía que tenemos nosotros en los asuntos de cuerpos de seguridad, ahí en base a lo que dice la Ley Orgánica, nosotros tenemos competencia, si mal no recuerdo en el artículo 67 fracción IX y la Constitución del Estado de Jalisco y la Ley Para Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, señalan claramente, que la competencia esta en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y sin embargo tenemos una aplicación contraria y este criterio que hoy se adopta que ya se había estado resolviendo asuntos en este sentido, acerca de la obligatoriedad que tiene el C. Procurador de Desarrollo Urbano, de cumplir precisamente con su propia Ley Orgánica, y que es claro que esos artículos 169 y 170 que se aluden en el proyecto, no establecen las referencias específicas y concretas a la persona jurídica Procurador de Desarrollo Urbano por eso mi voto en contra.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Al quedar empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente hace uso del voto de calidad a favor del proyecto y las abstenciones generales se suman a la mayoría, quedando de esta forma aprobado por mayoría de votos.

## RECURSOS DE APELACION

### APELACION 126/2009

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. José Alfredo Medina Riestra en contra del C. Gobernador del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:**

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Los puntos sobre los que versa la apelación, atienden a diversas circunstancias, en primer lugar estoy de acuerdo con la ponencia en el sentido de que hay un interés jurídico para instar por parte del apelante, no obstante que se le haya hecho suscribir un documento en el que dice que todos los participantes de este examen estuvieran de acuerdo en que se había llevado al cabo conforme a los lineamientos y estaban conformes con los resultados, estamos de acuerdo que eso no implica una renuncia para el particular, el segundo punto que refiere a la situación de que el examen en sí mismo no es un acto definitivo, me hace recordar que en este Pleno se revocó una sentencia en donde yo soy la Sala de origen por seis aspirantes a notarios, que también participaron en este concurso y uno de los actos impugnados era precisamente el examen y el resultado que había emitido el jurado correspondiente y esa parte quedó firme, la admisión de la demanda por lo que ve a ese acto y el análisis que se hace en la propia sentencia de primera instancia, quedó firme y aquí se dice que el examen no lo es, ahora el examen en sí mismo dice, si se trata del examen como parte de los requisitos previstos en esa convocatoria, no es apto, de la lectura integral de la demanda se desprende que esta atacando el resultado del mismo cuando aduce que la calificación que se le asigna, le es notificada por un órgano incompetente, por lo tanto este criterio contradice lo que ya fue votado por unanimidad de votos en relación al asunto que ya invoque, el tercer punto que hace valer en sus agravios y que no fueron atendidos en la sala de origen refieren a una situación bastante delicada que se llevó al cabo el examen sin existir como norma reguladora, el reglamento que establece la Ley del notariado en su artículo 26 cuando señala que el



Tribunal  
de lo Administrativo

examen de oposición deberá celebrarse en el domicilio del consejo de notarios de conformidad a las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente que determinará la forma y contenido en que se desarrollara el examen en su aspecto teórico, fijense que importante la existencia de esta reglamento porque el contenido teórico del examen lo señalo el propio consejo de notarios y creo que ha sido una queja constante la cantidad y complejidad de dicho examen que no corresponde juzgar en la presente litis, no ha sido al menos del conocimiento de un servidor que se este impugnando el contenido del mismo pero, si la ausencia de este requisito esencial, aquí se da una de las condiciones de eficacia de acuerdo a la teoría de la norma, para que la aplicación de un acto procedimental y de evaluación pueda realizarse y si no hay reglamento no puede llevarse al cabo y como se que esta consideración cuestiona todo el procedimiento en sí mismo es algo complicado abordarlo, pero es un hecho evidente, contundente, que amerita el estudio por parte de este pleno, en todo caso y de comprobarse la existencia o inexistencia de la norma no necesita ser probada, sino que son parte del derecho positivo que rige en determinada materia y de ser así, tendría que anularse el resultado correspondiente al procedimiento que se instauró en relación a él, debido también al principio de relatividad de la sentencia, y en ese tenor ya es secundario e intrascendente que se diga que el que le notificó el resultado fue un órgano incompetente, que debió haberlo hecho el ejecutivo, pero en primer lugar no debió haber existido examen ni resultado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Efectivamente en el caso particular ya tenemos precedentes por parte de esta Honorable mesa de trabajo, en lo relativo precisamente a esos exámenes desafortunadamente tan cuestionados y que hoy con un pincelazo que da en su moción el Magistrado Horacio León que tiene que ver con el artículo 26 de la Ley del Notariado, de que sin existir un reglamento se procede al examen correspondiente, y algo que aquí aborda con mucha puntualidad con mucho juridicidad el recurrente en el caso que nos convoca y que desde luego, lo que me llama la atención es que, en el caso particular estando tan abundante el bagaje probatorio que en la Ponencia no se hace alusión a esto, yo vuelvo a precisar que procesalmente transcribir el escrito de ofrecimiento de pruebas no es valorar las pruebas, es transcribir un escrito de pruebas y por otro lado, si es de interesarnos y de llamarnos la atención en el caso particular, que los documentos que obran en las actuaciones en el expediente que tenemos a la vista reflejan desde luego diversas irregularidades, que sí para el caso y desde luego sin abundar sobre el principio Erga Omnes porque no nos corresponde dado el aspecto de la relatividad de la resolución acerca de este acto administrativo, hay situaciones graves manifiestas que no podemos dejar de precisar en una resolución porque nosotros somos los garantes de la legalidad en los actos administrativos en el estado de Jalisco y voy a precisar lo siguiente, un examen no calificado que tiene calificación, si existiera Mario Moreno dijera que lo estoy imitando , pero esa es la realidad de las cosas, aquí esta y sobre eso no se alude nada en la resolución, otro aspecto que se censura de manera muy preponderante y objetiva por el recurrente porque creo que fue bastante acucioso en su trabajo probatorio como deberían de ser los abogados y exhibe además pruebas para justificar que en cincuenta horas se calificaron siete mil preguntas, que bueno ya se vio que no fueron calificadas porque aquí no consta en el examen y que además dentro de esas cincuenta horas estaban también



Tribunal de lo Administrativo

trabajando en sus respectivas notarias, los notarios que integraban precisamente ese cuerpo colegiado para pretender darle legitimidad algo que no lo tenia de origen por la ausencia del reglamento y sobre lo cual tampoco se dice nada en el proyecto, es indudable que aquí, desde luego que esa ausencia de ponderación, de análisis, esas pruebas que son fundamentales, que es precisamente lo busca la sentencia en su trabajo procesal para convencer a los usuarios de la justicia, de que en la conclusión de todas estas actuaciones se constriñen al resultado de una sentencia que no aluden a los puntos torales a los aspectos sustantivos de la *litis contestatio* como fue entablada, entonces la situación aquí es clara no me queda la menor duda de que el interés jurídico o la suficiente legitimación activa, para venir a promover la demanda esta plenamente justificada y que además ya lo dijo también el Magistrado Horacio León, en otras resoluciones que conciernen al mismo tema y que incluso votamos hace unos instantes también, no tenemos que ir muy lejos a la historia para tener algo presente, es de cómo es posible que los dominantes del derecho como deberían de distinguirse los señores notarios, establezcan en una defensa jurídica que por el hecho de que haya firmado que aceptaban las condiciones, las reglas, los requisitos, impuestas para llevar a cabo ese examen, que esto es lo que le inhibe para venir a reclamar porque no tiene interés jurídico entonces confirmo porque en la inmensa mayoría por no decir en la totalidad de las actuaciones de los instrumentos notariales y las escrituras publicas se dice que las partes renuncian a las acciones que deriven de vicios del consentimiento para anular ese acto jurídico cuando la propia ley en el Código Civil establece una prohibición, de que no son renunciables esos derechos entonces confirmo que con ese criterio que se adopto en ese documentos que también consta aquí en las actuaciones, queremos examinar sin examinar pero teniendo un resultado final que concluyo, que al hoy recurrente, apelante y actor principal, debe declararse la nulidad del examen que le fue aplicado y que debe aplicarse el examen correspondiente, una vez que se cumpla con lo que señala el artículo 26 y que conforme al resultado se resuelva acorde a sus atribuciones y desde luego también comparto que sobra abundar porque sería como hace un momento el proyecto que se retiro donde había tres motivos manifiestos para la improcedencia del recurso que a lo mejor estoy en esa dicotomía pero también es cierto que quien tenia la legitimidad de enterarle tampoco fue complicado porque tiene que ser conforme lo señala la Ley del Notariado por conducto de quienes integraban ese cuerpo raro jurídicamente que se creo, de que para que existiera el acto administrativo con todos sus requisitos requiere la intervención del colegio de notarios y del titular del ejecutivo, que del actuar de una de las partes unilateralmente, haría nulo de por sí, el acto administrativo, entonces cuando le notifican al recurrente se vuelva a violentar una vez más ese aspecto del derecho, por eso mi voto en contra. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La sentencia que dictó en aquella ocasión el Magistrado Horacio León Hernández, concretaba la *litis* a si se establece en la Ley un promedio mínimo para obtener el fiat, a través de la interpretación que hizo en esa sentencia, se trajo un criterio de interpretación extensiva a partir del promedio que se exige en la Ley del Notariado para obtener la patente, un mínimo ochenta, en ese sentido lo que se aprobó en el Pleno fue que para obtener el fiat no se establece un mínimo de promedio, si para obtener la patente, y sobre eso verso precisamente la *litis*, y esto es



Tribunal  
de lo Administrativo

totalmente diferente porque la parte actora no aduce esa situación, él obtuvo una calificación de sesenta y uno pero en sus argumentos jurídicos no entra a esa situación, él se duele de dos cuestiones: una, el examen en sí mismo; y dos, el resultado del examen que le fue dado a conocer por quienes formaron parte del jurado, en ese sentido el examen en sí mismo es un acto procedimental, no es un acto definitivo, y el agravio se genera hasta que se de la definitividad, esto es, hasta que concluya el procedimiento, y en cuanto a eso, hace valer entre otros agravios la incompetencia de la autoridad y por cuestión de prelación es precisamente que se atiende la cuestión de incompetencia donde dice en el presente proyecto que quien le comunicó la supuesta notificación, no tiene esa atribución, sino es una atribución del ejecutivo, es por esa razón que se presenta el proyecto en esos términos, señalaba también el Magistrado Armando García Estrada, en relación a ese consentimiento expreso que fue motivo del decretamiento del sobreseimiento de la sala de origen, eso queda salvado en el presente proyecto precisamente en base a los argumentos que da, los medios de defensa son irrenunciables, esto fue superado muchísimos años con motivo de aquellas conformidades que así se le ponía textualmente en aquellas resoluciones que se determinaban créditos fiscales en cantidad líquida, y por ello ocasionó la reforma al entonces Código Fiscal de la Federación para establecer como única causal de improcedencia en cuanto al consentimiento, el tácito y no el expreso, nuestra Ley de Justicia Administrativa no ha evolucionado al respecto, y lo establece como causal de improcedencia, pero sin embargo, y por virtud de los artículos 14 y 16, los cuales se basan aquellas tesis jurisprudenciales no procede el consentimiento expreso por virtud de que los medios de defensa son irrenunciables, es por eso que se levanta el sobreseimiento que dictó la sala de origen en cuanto a esa causal por las razones antes citadas, entonces, en ese sentido pues, sostengo el proyecto presentado. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En el proyecto que se esta discutiendo se precisa que una de las partes demandadas es el Consejo de Notarios, del Estado de Jalisco, que actualmente preside el Licenciado Rodolfo Ramos Ruiz, en esta virtud y por los mismos antecedentes de la excusa que recién me fue calificada de legal, presento excusa para participar en la discusión y votación del asunto.

- Sometida a votación la excusa del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, la misma quedó aprobado por unanimidad de votos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa

Una vez agotada la discusión el presente proyecto se somete a votación por los integrantes de este Pleno a través del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, por pronunciarme a favor de levantar el sobreseimiento y entrar al estudio de los conceptos de nulidad del quejoso o del apelante en este caso, y en contra de todo lo demás, pero con el efecto de que del estudio de los conceptos de nulidad se desprende una violación substancial que debe conducir a una sentencia de nulidad que ordene la reposición del procedimiento en favor del accionante en el examen que se le practicó**



Tribunal  
de lo Administrativo

por violaciones sustantivas, entre ellas la más importante la ausencia de reglamento para aplicar tal evaluación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández, mi voto dividido, y en caso de que no me favorezca la votación se me permitan los autos para formular voto particular razonados.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández, y agregando que el acto impugnado es precisamente el examen de oposición.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En tal circunstancia, túrnense los autos a la Relatoría de Pleno para que conforme a los argumentos de la mayoría formule el **Engrose** respectivo, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Ponente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**APELACION 166/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Carlos Ahumada Zarate, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, que se suma a la mayoría conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

**APELACION 274/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Espectaculares Tapatíos, S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos de la Zona Minerva y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

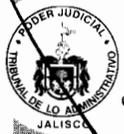
**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra, por considerar, que en el caso concreto el accionante y apelante tiene interés legítimo para la defensa de sus intereses respecto de la ilegalidad de la multa en cuestión y debieron estudiarse los agravios correspondientes con plenitud de jurisdicción en virtud de que es poseedor a título de arrendatario del inmueble, en el cual se da la explotación de ese giro, acredita con un documento ser el propietario del anuncio espectacular correspondiente, y esos son elementos jurídicos suficientes para estudiar la ilegalidad por vicios propios de esa resolución, sin que ello, corresponda o equivalga a esa confusión recurrente en las salas de origen que los presentes integramos, de que para poder impugnar un acto de esta naturaleza se debe contar con la licencia correspondiente, porque no se está discutiendo en el juicio si tiene derecho o no a la explotación del giro, sino la imposición de una sanción por parte de la autoridad municipal, lo cual afecta al apelante en sus derechos o en sus interés jurídicos cualificados de acuerdo a la expresión de lo que es el interés legítimo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, en el mismo sentido del Magistrado Horacio León, porque creo que aquí el punto toral de la *litis contestatio* como quedo entablada constriñe precisamente al análisis de la imposición de esa multa para el efecto de que se hubiese ponderado tanto por la sala de origen como por esta alzada, el aspecto de la legalidad de la misma, porque el punto a discutir no es si tiene licencia o no, porque además esta probado que donde se encuentra ese espectacular es propiedad del demandante, entonces hay razones para justificar su interés jurídico en el caso concreto, porque no se trata aquí de analizar el aspecto de que le concedan o no una licencia, o la negativa a una licencia, aquí el asunto es que hay una imposición de una multa que el controvierte en sus agravios el señala la causa de porque y lo mismo en el recurso de apelación y todo eso no se atiende, creo que incluso se desborda y aquí viene algo que nos va a acontecer en el amparo la ausencia de exhaustividad y de la congruencia que debe de haber entre lo peticionado y lo reclamado por el recurrente con respecto de la resolución que impugna, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)

Al no haber quedando aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el ponente, ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

APELACION 281/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Héctor del Razo Barrón y otro, en contra del Tesorero Municipal y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 336/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Cecilia Odette Ortega Hajar, en contra del Gobernador del Estado y otra Autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a este Honorable Pleno se me tenga excusándome del conocimiento de este procedimiento en los términos del artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por tener una estrecha amistad con la actora. Sometida a votación la excusa presentada la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con la excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

**APELACION 341/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Angélica María García Muñoz y otro, en contra del Director General de Obras Publicas y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.



**APELACION 362/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el Heriberto Martín Covarrubias Torres y otros, en contra del Juez Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

**APELACION 406/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Roberto de la Rosa Lozoya, ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, toda vez que la ciudadana sindico que comparece a promover el juicio de lesividad, no acredita haber cumplido con lo que establece el articulo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y lo correspondiente a la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal concretamente el articulo 52 en su fracción III, vigente en el año del inicio del procedimiento toda vez que no acompaña el acuerdo donde se le conceden las instrucciones y las facultades para venir a promover un juicio de lesividad en contra del propio ayuntamiento de Guadalajara, y además como lo he señalado en anteriores ocasiones, en el caso concreto, no basta con que tenga por ministerio de ley la representación porque requiere las instrucciones del máximo órgano de gobierno de ese ayuntamiento y por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

### APELACION 468/2009

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Heriberto Martín Covarrubias Torres y otros, en contra del Director General de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco y otras Autoridades, ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### APELACION 504/2009

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Javier Morales Sotelo, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

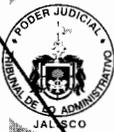
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.



## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general:

**6.1** El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 19/2008**, interpuesto por Puerto Eloísa Orozco Uribe en contra del Presidente Constitucional de Tala, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y de conformidad al rol establecido en el sistema insaculatorio, designaron como Ponente al Magistrado **Horacio León Hernández**, turnándole los autos para formular el proyecto que resuelva el asunto planteado.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado Licenciado Felipe Sánchez Montes de Oca, mediante el cual comunica que el día domingo cinco de Julio del presente año, con motivo de la jordana electoral para la elección de Presidentes Municipales, Diputados Federales y Diputados Locales, los Juzgados de Primera Instancia Especializados y Mixtos, así como los Juzgados Menores y de Paz de todo el Estado, deberán de permanecer abiertos al público, de las 7:45 a las 19:30 horas a efecto de desempeñar las funciones que les competen conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, se dieron por enterados del oficio de cuenta.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica el primer periodo vacacional correspondiente al año 2009, para los Servidores Públicos del Poder Judicial dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, que será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Julio del presente año.



- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron de enterados del oficio de cuenta.

**6.4** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 9066 que suscribe la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual comunica el desechamiento de la demanda de amparo promovida por el C. **José Luís Camarena Villaseñor** como parte integrante del Jurado del Examen de Oposición para la obtención del Fiat de Notario Público en contra de la resolución pronunciada dentro del Expediente Pleno 944/2008, donde el punto total del desechamiento fue el siguiente: **"carece de legitimación para promover la demanda de amparo que nos ocupa, ya que el hecho de haber actuado como parte demandada en el Juicio ordinario, no le da el interés suficiente para recamar la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil nueve, por el Pleno del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, en el expediente 944/2008, en tanto que no lo hace defendiendo sus derechos patrimoniales ni más importante aún, actuando en calidad de persona moral de derecho privado"**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno se dieron por enterados del oficio de cuenta.

**6.5.** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdo, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, señaló: Por último se da cuenta al Honorable Pleno, de un dictamen de licitación que esta presentando el Comité de Adquisiciones de este Tribunal, mediante el cual entre las empresas concursantes se señala una serie de rubros y especificaciones en cuanto a productos que ofrecen en sus servicios y precios de cada de uno de ellos. De los proveedores consultados, es el número tres de la hoja de dictamen "fotocopiadoras Ricoh, quien hace la propuesta de contrato más atractiva para este Tribunal por ser la más económica y de mayores prestaciones de rentabilidad que abiertamente favorece a las finanzas de este Tribunal, si así lo requieren, se les puede repartir a ustedes copia de la misma. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Haber. Haber, nada más que Presidente, por la cuestión de procedimiento de acuerdo al Reglamento la cuenta de los dictámenes la tiene que dar el Presidente de la Comisión y someterla al Pleno. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: El Presidente del Tribunal preside en sí todas las comisiones, yo le pedí al Secretario General de acuerdos diera cuenta. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Bueno, pero para que vaya bien esto. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Lo que pasa es que yo como Presidente presido todas las Comisiones y es por eso que yo le pedí al Secretario General que diera cuenta y en todo caso aquí estoy para eso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, pero la cuenta la tiene que dar el Presidente de la Comisión no el Presidente del Tribunal y es que hay un artículo del Reglamento que dice que será el Presidente de la Comisión. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, pero es para que la cuenta quede bien. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El artículo 15 del Reglamento Interior del Tribunal que entiendo no ha sido modificado o bien adicionado, dice: *corresponderá a las Comisiones Plenarias elaborar el dictamen o proyecto del asunto cuya misión les hubiere sido encomendado, el que deberá ser rendido por escrito y contener una*



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

*exposición clara y concisa del asunto que refiere y concluir sometiendo la consideración del Pleno los puntos resolutiveos que serán propositivos a efecto de que se pueda en su caso votar sobre ellos, los dictámenes de las comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en aquellos casos en que no fuere posible la dictaminación del asunto en Comisiones, su conocimiento y resolución pasará directamente al Pleno del Tribunal, el instrumento de referencia será remitida a la Secretaría General para el efecto de que se incluído en el orden del día de la Sesión corresponda, así como está Secretaría reparta las copias respectivas.* El correlativo que es el 29 dice: *para el desahogo del punto del análisis para discusión y votación de los asuntos de la competencia del Pleno, los Magistrados que hayan sido designados Ponentes, aquellos a quienes corresponda la atención del asunto o bien la Comisión Plenaria correspondiente, elaborarán un dictamen, proyecto de resolución o de acuerdo del asunto cuya atención les hubiese sido encomendada.* Y finalmente el 33 hace la misma alusión: *en el caso de que el acuerdo Plenario hubiere sido aprobado como consecuencia de la aprobación en los términos de un dictamen presentado por las comisiones ya agrega como debe de votarse, la fidelidad del dictamen, etcétera, etcétera.* Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces se retira el proyecto para que se presente en los términos que refiere el artículo 29 del Reglamento Interior. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero lo puede presentar ahorita y no detener eso porque ya urge. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, por eso yo lo presenté y por eso lo sometí a consideración, más sin embargo están pidiendo ustedes que reúnan los requisitos que establece el artículo 29 entonces sí así lo quieren, precisamente porque el asunto apremia y es urgente para que ya cada una de los pisos tenga su fotocopiadora y que pueda ser instalado en este Tribunal, yo por eso le pedí al Señor Secretario quien es parte de la Presidencia -que reitero- preside todas las Comisiones, por instrucciones de un servidor le pedí al Secretario que diera cuenta del dictamen de la Comisión de Adquisiciones como le he pedido de cuenta de otros muchos temas de esta presidencia para que fuera votado y en su momento ya poder elaborar el contrato con el proveedor. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: En este momento el Presidente puede hacer una muy sucinta exposición de los motivos que se tomaron en cuenta para estas consideraciones y someterse a aprobación, porque es algo indispensable para la Sala, no hay problema, pero yo quiero señalar algo, todas las cuestiones que son de adquisiciones de bienes de este Tribunal se encomienda la cotización a la Dirección correspondiente, esa Dirección debe darle al Presidente de la Comisión y de dictámenes los elementos que se tomaron en cuenta para hacer esto, no nada más hacer el formatito, entonces, esa Dirección hace la investigación y todo eso, lo tiene que razonar y dar ese sustento a la situación, no nada más decir, ya cotizamos y la más barata es esta, eso lo podemos hacer cualquiera de nosotros, nuestra secretaria, entonces, nada más que nos ayuden como debe de ser y en este momento Presidente con las consideraciones mínimas necesarias estamos yo en someterlo a consideración y aprobarlo. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Me permito hacer una relación sucinta, la Dirección de Administración investigó con varios proveedores, el tipo de copiadora, la velocidad de la copiadora, el costo de los insumos, las bondades y generalidades de cada uno de los aparatos que proponen conforme a las necesidades de este Tribunal, hablando de fotocopiadoras, la velocidad, el uso rudo, la carga de trabajo a los mismos y en cada uno son cuatro proveedores: uno es Condumax S.A. de C.V., El segundo proveedor es GDL Document Solutions (Distribuidor XEROX). El tercer distribuidor es RICOH. y, el cuarto proveedor es Docudigital (Distribuidor



Tribunal  
de lo Administrativo

Xerox), cada uno especifica el modelo y la marca de la fotocopiadora que están ofertando como servicio a este Tribunal. El primero habla de una renta mensual por doce mil doscientos por cada equipo. El segundo que también es xerox igual que el primero de ocho mil doscientos pesos mensuales. El tercero que es una copiadora Ricoh de seis mil seis cientos y, el cuarto que también se trata de una copiadora Xerox en ocho mil seiscientos cuarenta pesos. Las copiadoras Xerox funcionan de bandeja manual estándar con procesador automático duplex y con una entrada máxima de cuatro mil ochocientos hojas, por el contrario el producto Ricoh tiene un alimentador duplex automática y estándar doscientos cincuenta y seis niveles de gris, bandeja máxima para cuatro mil hojas, con la facultad de que cada uno de los legajos que se impriman dentro de una copiadora salgan automáticamente engrapados; el plazo del arrendamiento es de veinticuatro meses en los cuatro proveedores, las copias o impresiones incluidas con el primer proveedor son veintiséis mil mensuales por cada equipo; por el segundo que también es Xerox, treinta y cinco mil mensuales; con el tercero que es Ricoh treinta mil mensuales y, con el cuarto que también es Xerox treinta y seis mil mensuales. La otra diferencia también más marcada es que el costo de impresión o de copia excedente de los que ya van incluidos en la renta de las veintiséis mil del primero es un costo de quince centavos por cada documento adicional; del segundo que son treinta y cinco mil el aumento es de diez centavos adicionales; el tercero que son treinta mil es un costo adicional de doce centavos y, en cuarto, que también es Xerox de diez centavos adicional, en todos incluye el servicio de mantenimiento y refacciones más sin embargo, en Ricoh incluye toner y revelador, servicios de mantenimiento y refacciones, ninguna incluye el papel, y dada la carga de este Trabajo en demasía excedemos el número de las copias o impresiones que cada uno de los proveedores ofrecen dentro de la renta, en este caso, la Comisión de adquisiciones por unanimidad aprobó o más bien propone al Pleno que sea el proveedor tres, que es una copiadora nueva, Ricoh, que tiene a parte de los costos de los consumibles y de las copias extras, también ya cuando se tratan de legajos salen automáticamente engrapados, Ricoh es una compañía, los aparatos de la compañía son de batalla y son muy aguantadores y el uso rudo que le damos a este Tribunal dada las exigencias para remitir copias certificadas de expedientes bastantes voluminosos en este Tribunal tanto a Colegiados como a Juzgados de Distrito, la Comisión consideró que el proveedor tres era el más apropiado para prestarnos el servicio, a parte del costo mucho más barato de arrendamiento, haciendo un análisis le pedí a la Dirección de Administración con el proveedor que teníamos anteriormente que nomás teníamos una por piso, que si se hacía un análisis incluyendo el cuarto piso, de cuanto costaba como las copiadoras Xerox como las Ricoh y resultó todavía más económico la copiadora Ricoh que cualquiera de las copiadoras Xerox a parte del costo adicional también teniendo la experiencia de ver el rango de cuanto es lo que nos excedemos en cada una de las copiadoras mensualmente, nos saldría mucho más económico Ricoh y aparte el aparato tiene muchas más bondades, obviamente se les pregunto si traía una copiadora en el tercer piso para ver la carga de trabajo y la mayoría del personal lo único que mencionaba era que desconocían como manejar los programas que tiene dicha copiadora, más sin embargo nos proporcionan la capacitación necesaria en los cuatro pisos para que se le de a todo el personal la capacitación para que le saquen el mayor

*Almendra Dimpas b*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal de lo Administrativo

provecho posible al producto que Ricoh está ofertando no se si exista alguna otra duda al respecto. Interviene el Magistrado **Manuel León Figueroa**: Los señores Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, objetan de manera fundada en el artículo 15 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, la forma de presentar la propuesta, usted Magistrado Presidente, de manera muy concreta ha dado una explicación sucinta de manera oral, de manera verbal, que no cumple con lo que dice el mismo artículo 15 que han objetado los señores Magistrados, dice que ese dictamen o proyecto debe presentarse o rendirse por escrito, entonces, no entiendo la objeción, por un lado se objeta que no se cumple con el 15, y luego ya de manera también oral, le piden que de manera sucinta y de manera verbal se de una exposición del dictamen o proyecto que debió haberse presentado por escrito. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Desde luego lo que dice el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa es cierto, el problema es que yo creo que ese vocablo deberá no aplica en todos los casos porque entiendo que todo lo que se efectuó o se ha efectuado desde hace dieciséis, dieciocho meses, siempre se ha estado haciendo sin dar cuenta al Pleno, se han hecho muchas cosas en este Tribunal de adquisiciones y bueno ahora se retoma, el detalle es que no podemos tener un criterio solo para unas cosas y para otras no, aquí es como dijera un chiste de las monjas, "todas incluida la madre superiora o ninguna" y ese es el detalle, que sí vemos el pasado del Tribunal vemos contratos que se celebraron, compras que se hicieron y que nunca se dio cuenta al Pleno, más sin embargo aquí siempre se estaba diciendo que era lo correcto, entonces yo creo que si vamos a hacerlo tiene que ser en todo, porque creo que es lo que debemos de hacer, entonces estamos censurando, hace un momento en un proyecto la ausencia de un Reglamento para llevar a cabo exámenes aspirantes para un Fiat y aquí con Reglamento no le hacemos caso pensando que no hay nadie que nos censure lo que hacemos. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces no sí si en este caso el Magistrado Horacio León y Armando García Estrada, estén de acuerdo con la relación sucinta por parte de un servidor como Presidente en relación con el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones, si es para continuar y si no entonces regresarlo a la Comisión para emitan por escrito dicho dictamen. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: bueno la inconformidad no fue por la explicación sucinta, sino por la presentación inicial, para mi la explicación es suficiente, sin embargo, habido cuenta de la observación del Magistrado Víctor León y señalada la regla estricta por el Magistrado León Figueroa, que se devuelva para que se rinda por escrito y que las cosas obedezcan fielmente al Reglamento aunque para mi es absolutamente suficiente la explicación que ha dado el Presidente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces que el dictamen se regrese a la Comisión, en relación con la asignación del proveer para la renta de los equipos de fotocopiado para este Tribunal y en un número de cuatro.

**6.6** En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Dos cuestiones, la primera, yo quise dejar para esa parte no en forma conclusiva sino como una situación para ponderar que podamos definir en la manera de solventar el tema de la revisión de los proyectos, hoy con diecisiete proyectos se dedicaron cerca de dos horas a señalar las distintas faltas que se encontraron en algunos proyectos, la redacción, la repetición de las palabras etcétera, etcétera



Tribunal de lo Administrativo

y luego ya queda poco tiempo para lo jurídico, o se amplia más el tiempo para las discusiones, depende de nuestros secretarios, depende de cada ponencia, pero creo que ya en mayor o menor medida es un problema que estamos padeciendo y bueno una propuesta sería solicitar a los señores relatores que estén presentes en la Sesión para que de viva voz y en forma directa e inmediata se conozcan las situaciones en las que están incurriendo y/o encontrar una forma de (que brevemente a las Sesiones esté solventada. La otra situación Magistrado Presidente, entendiendo que una vez hecha la aplicación presupuestal ya se tienen los recursos para que a partir del mes de Julio y hasta el mes de Diciembre las dieciocho plazas originalmente, nada más las plazas de los dieciocho y todavía no tocar lo de los actuarios porque es hasta el mes de Agosto, entonces nada más por lo que ve a las plazas correspondientes a las dieciocho y lo que corresponde a la Primera Sala solicitar a este Pleno la aprobación para que el Ciudadano Ramón Cuahutémoc Vega Morales en el cargo de Secretario de Sala y por la temporalidad solamente al mes de Julio, con cargo a esa partida ampliada y a la C. Cinthia Jazmín Ruiz López Como Secretaria "B" del 1º primero de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009. Interviene el **Magistrado Presidente**: La primera parte la dejo a consideración de los señores Magistrados, la de que vamos a hacer con la redacción de los proyectos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Perdón nada más para aclarar que ahora se dedican todos los esfuerzos de diversos Magistrados a la acuciosidad de las palabras más que al contenido, yo entiendo que es fundamental que vayan bien escritos y que no permitamos que se escriban cosas que digan una cosa por otra no estoy de acuerdo, solamente que aquí hay tres estilos, una, la utilización indiscriminada de "sic" para señalar todo, hasta los puntos y las comas, otra fue el día de hoy en donde con lujo de detalle se analizó el proyecto de un servidor, y otra en donde nada más se llamó al Secretario y en plan de cuates le dijeron lo que estaba mal, entonces vamos tomando una pauta y vamos haciéndolo bien. Retoma el uso de la voz, el **Magistrado Presidente**; Bueno, por lo que ve a la designación de nombramientos y por la temporalidad a que alude el Magistrado Horacio León Hernández y tomando en consideración que son nombramientos supernumerarios que están incluidos en las dieciocho plazas de los elementos que están prestando el servicio aquí en el Tribunal de lo Administrativo.

- Sometida a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Horacio León Hernández, las mismas quedaron aprobadas por unanimidad de votos y por la temporalidad señalada y con cargo a la partida de supernumerarios. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En el mismo tema, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: En cuanto a la primera de su petición de cómo va a ser la forma para poder darle solución a los problemas de redacción, esta Presidencia propone que hagamos una reunión que eso no sea materia de una Sesión Ordinaria, sino que hagamos una reunión para ver cual podría ser el procedimiento o la forma de poderle dar solución a esto, inclusive hasta tratar de unificar la forma en la redacción del brevario de



Tribunal  
de lo Administrativo

las resoluciones, alguna forma pero que lo hagamos en una reunión los integrantes de este Pleno.

**6.7** En otro tema, en uso de la voz el Magistrado Presidente, señaló: Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, Presidente de la Segunda Sala, tiene algún asunto?, Contesta el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: Parar hacer las propuestas del personal de la Segunda Sala, como Secretaria de Sala, a la Licenciada Maricela Banderas Medina, a partir del día de hoy y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, y como Secretaria "B", a la Licenciada Ramona de la Cruz Serrano Camacho, por el periodo de un mes, del 1º primero al 31 treinta y uno de Julio de 2009. Como Secretaria "A", me permito proponer a la Señora Beatriz Reyes, por el término de seis meses a partir del día de hoy; Como Secretaria "B", a la Licenciada Dorita Silvina Marisol Martínez García, y como Actuaría a la Licenciada Martha Esperanza Alcanzar Guardado, ambas por el término de un mes a partir de esta fecha.

- Sometidas a votación que fueron las propuestas efectuadas por el Presidente de la Segunda Sala Unitaria, las mismas quedaron aprobadas por unanimidad de votos, por la temporalidad señaladas. Por lo que ve a los nombramientos de la C. Maricela Banderas Medina y Ramona de la Cruz Serrano, serán con cargo a la partida de supernumerarios. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.8** En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Solicitar a este Honorable Pleno la ratificación de los nombramientos supernumerarios adscritos a mi Sala, para que queden en los mismos términos en que venían desempeñándose, por el término del 1º primero de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009.

- Sometida a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, las mismas quedaron aprobada por unanimidad de votos, por la temporalidad señalada y con cargo a la partida de supernumerarios. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.9** En otro asunto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En primero lugar y referente a la inquietud y que pudiéramos traducir en problemática que afortunadamente tiene solución a cerca de lo que sucede con la cuestión de los proyectos, yo dejaría nada más como una propuesta, porque estaríamos dependiendo de recursos económicos, pero creo que es momento de que de alguna manera exijamos que asistan porque hay bastantes cursos en esta cuestión para que se actualicen, capaciten, yo se que muchos podemos decir es que el trabajo, si, tiene que hacer las dos cosas, el trabajo de la Sala y capacitarse porque es indudable que es necesario y tenemos universidades que se que podemos contar con su apoyo en esta temática, la propia casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque creo que es eminente y necesario que hagamos eso, o bien, buscar la alternativa de traer aquí a este Salón de



Tribunal de lo Administrativo

Plenos expositores con experiencia en la cuestión jurisdiccional, en la cuestión de la redacción jurídica procesal y que pudieran venir a aportar mejores dividendos a cerca de esa situación, incluso entiendo que hay excelentes ponentes que a lo mejor mediante algún convenio ni siquiera sería gravoso para este Tribunal, o tal vez ni siquiera sería gravoso para este Tribunal, o tal vez ni siquiera económicamente trascendería sobre el bolsillo, obviamente que aquí sería con la situación de girar las instrucciones, de lograrse, a lo mejor me estoy anticipando, que fueran con una rigurosa asistencia, que ese sería un punto porque sí creo que es necesario absolutamente, y lo voy a retomar porque yo recuerdo que cuando recién llegamos en el dos mil siete por el mes de Marzo, se platicó con los actuarios y con algunos meritorios acerca de la problemática de las notificaciones y yo creo que después de esa plática me sucedió como aquel que quiere apagar el fuego, nada más le eché petróleo para que se encendiera más, porque no se corrigió nada y ya estamos incluso al extremo de que todavía se utilizan expresiones que ni siquiera procesalmente corresponden y más aún el abuso indiscriminado de los citatorios que nada más existe en los emplazamientos, no porque yo lo diga, puedo presumir que fui el primero en decirlo y que la Suprema Corte en contradicción de tesis dijo que no hay ningún citatorio posterior al emplazamiento, en contradicción de tesis, entonces si esto no es suficiente, es indudable que sí traemos un rezago o bien que sería lo peor que espero no sea esa que ha crecido el germen del desconocimiento de las Leyes, ese sería un punto que dejo para que en su momento... hay una Comisión Académica, para que tomara sus puntos o elementos que estime pertinentes para que se realice este trabajo que creo que es urgentísimo. Dos, proponer en lugar de la licencia que fue autorizada a la Señora Aym Maceira Salmerón como Secretaria "B" de adscripción a la Cuarta Sala, que tiene una licencia hasta próximo enero del año 2010, propongo para que la sustituya el Ciudadano Ricardo Fabián Roque Rivera, con efectos a partir del día de hoy y por el término de la Licencia. y, finalmente, creo que es propicio el momento para también solicitar la ratificación de los nombramientos que se propusieron desde el mes de Noviembre del año próximo pasado, del personal de apoyo en la Cuarta Sala, que engrosan la lista de los dieciocho supernumerarios.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas de nombramientos y de la sustitución de Licenciada concedida a la C. Aym Maceira Salmerón, las mismas quedaron aprobadas por unanimidad de votos y por el término señalado por el Magistrado Armando García Estrada. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.10** De igual forma, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Para proponer como Secretario de Sala con adscripción a la Quinta Sala Unitaria, al Maestro en Derecho José Eduardo Castañeda Mendoza, en sustitución del Licenciado Pablo Andrés Santana Lee Eng, y como Secretaria "B" a la C. Zaira Danitza Varela Esparza, ambos nombramientos con efectos a partir del día 1º

*[Handwritten signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

primero de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, con cargo a la partida de supernumerarios.

- Sometida a votación las propuestas efectuadas por la Magistrada Patricia Campos González, las mismas quedaron aprobada por unanimidad de votos, por la temporalidad señalada y con cargo a la partida de supernumerarios. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.11** En uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Su servidor como Presidente de la Sexta Sala, para someter a consideración de ustedes, el que se prorrogue el nombramiento de los supernumerarios adscritos a la Sexta Sala que son Secretario de Sala y secretaria auxiliar a los que ya vienen desempeñando dicho cargo.

- Sometida a votación que fueron las propuestas efectuadas por el Presidente de la Sexta Sala Unitaria, las mismas quedaron aprobadas por unanimidad de votos, con efectos a partir del 1 primero de Julio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2009, con cargo a la partida de supernumerarios. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicando lo anterior, para los efectos Administrativos a que haya lugar.

**6.12** Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente** del Tribunal, señaló: Quiero proponer como Secretaria "B" de base adscrita al Pleno, a la C. Mariana Zuñiga Rojas, a partir del día de hoy por tiempo indefinido, es decir, el nombramiento en definitiva.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, a partir del día 1º primero de Julio y con carácter de definitivo. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicando lo anterior, para los efectos Administrativos a que haya lugar.

**6.13** En otro tema, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**, señaló: Por lo que respecta a los nombramientos de supernumerarios, tanto de Secretarios de Pleno como Secretarias auxiliares, pregunto a los Magistrados si existe alguna propuesta por parte de las ponencias que tienen supernumerarios en Pleno o si se ratifica al personal que ha venido laborando en dichas plazas? Contestando los Ponentes que se ratifican los nombramientos vigentes al 30 de Junio. Retomando el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se somete a consideración de los integrantes de este Pleno, el que se ratifiquen los nombramientos de supernumerarios adscritos al Pleno de las Ponencias de la Tercera Sala, de la Quinta Sala y de la Sexta Sala por el resto del año a partir del día de hoy y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 2009

Sometida a votación las propuestas efectuadas por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, a partir del día 1º primero de Julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2009, con carácter de supernumerarios. Gírese oficio a la



Dirección de Administración comunicando lo anterior, para los efectos Administrativos a que haya lugar.

De igual forma, en uso de la voz, el **Magistrado Presidente** señaló: Asimismo, de los que se encuentran pendientes su nombramiento y que se les venció el día de ayer, ahorita su servidor no tengo la lista ni los nombramientos pero sometió a consideración que se prorrogue por un mes para dentro de esos días poder resolver la situación jurídica de ellos que se prorroguen únicamente por un mes los nombramientos de ellos, los que no entraron dentro de los ya nombrados por los Magistrado, que pueden ser los de Pleno, y demás áreas de este Tribunal, a esos sólo se les prorroga por un mes, del 1º primero al 31 treinta y uno de Julio del presente año, para saber cual va a ser la situación de la que van a prevalecer éstos.

- Sometidas que fue a votación la propuesta de la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Solicitando al C. Secretario General gire el oficio correspondiente con la instrucción del caso a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:07 quince horas con siete minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 8 ocho de Julio del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ....**

The block contains several handwritten signatures in black ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'A. Pardo', a large, dark, scribbled-out signature, a signature that looks like 'S. Pardo', and a signature that reads 'Patricia Campos'. Below these, there are two more signatures: one that looks like 'H. H.' and another that is more stylized and difficult to read. At the bottom right, there is a small, simple signature.